

Res. N° 66.338

-----Montevideo,

-----VISTO: que por Resolución N° 62.661, de 29 de octubre p.pdo, se aprobaron las normas relativas a la adjudicación de un espacio o lugar para urnas conteniendo restos óseos en los Urnarios actualmente en construcción en el Cementerio del Norte;-----

-----RESULTANDO: 1°) que por Decreto N° 17.020 de fecha 29 de agosto de 1975, de la Junta de Vecinos de Montevideo, se estableció que la permanencia de una urna conteniendo restos, en los Urnarios Municipales lo será por un período de 20 años, debiéndose abonar por tal concepto la suma de N\$ 30,00 (nuevos pesos treinta), con lo que surgiría una aparente contradicción entre la citada Resolución y el Decreto mencionado;-----

2°) que la diferencia del valor del tributo establecido en el Decreto referido y el que se fija en la presente Resolución, es motivado por el costo de las nuevas construcciones y la política de auto financiación de las mismas, aprobada en el plan general de remodelación de las distintas Necrópolis del Departamento, manteniéndose en concordancia con lo dispuesto, el período de permanencia de 20 años;-----

3°) que en atención a que la capacidad de los Urnarios existentes (N°s. 1 y 2), se encuentra totalmente colmada, las gestiones que se promuevan solicitando tal operación a partir de la fecha de la presente Resolución, lo serán con destino al nuevo Urnario;-----

4°) que se estima procedente regularizar a corto plazo la situación de 30.000 Urnas actualmente ubicadas en distintos depósitos del Cementerio del Norte; se destinaría el excedente del dinero resultante del pago de las nuevas obras, que se construyen -----

// por la Empresa Raúl Clerc S.A. (Urnario N° 3), a la construcción de blocks de igual destino;-----

5°) que a los efectos de solucionar el derecho que se acuerda a los funcionarios municipales por Decretos N° 8482 de fecha 5 de febrero de 1953, podría disponerse a tal efecto de una unidad básica con capacidad para 2.500 Urnas;-----

-----CONSIDERANDO: 1°) que procede armonizar las disposiciones antes mencionadas a efectos de evitar errónea aplicación del principio general asentado en el Decreto N° 17.020, como así mismo encarar las medidas conducentes que permitan el logro de los motivos ----- mencionados en la parte expositiva de la presente Resolución;-----

-----EN ACUERDO: con el Departamento de Planeamiento Urbano y Cultural;-----

-----EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO-----

-----RESUELVE:-----

1°.-Dejar sin efecto la Resolución N° 62.661 de 29 de octubre de 1975.-----

2°.-Fijar en N\$ 40,00 (nuevos pesos cuarenta), el arrendamiento por 20 (veinte) años de un lugar o espacios en las unidades de Nichos para Urnas en el nuevo Urnario N° 3, del Cementerio del Norte.-----

3°.-Las gestiones presentadas a partir de la fecha de la presente Resolución solicitando reducción y traslado de restos al Urnario Municipal del Cementerio del Norte, serán con destino al nuevo Urnario N° 3.-----

4°.-Autorizar al Servicio de Necrópolis a disponer de una unidad básica con capacidad para 2.500 Urnas aproximadamente.

para cumplimiento del beneficio acordado a los funcionarios municipales por Decreto N° 8482 de fecha 5 de febrero de 1953 de la Junta Departamental.-----

5°.-El excedente del dinero resultante del pago de las obras de que se trata (Urnario N° 3), será destinado a la construcción de nuevos blocks, con igual destino.-----

6°.-Transcríbese a la Junta de Vecinos de Montevideo, al Departamento de Hacienda, a la Asesoría y Dirección Jurídica, Contaduría General, a los Servicios de Construcción y Conservación de Edificios, de Publicaciones y Prensa y pase al Servicio de Necrópolis para el cumplimiento de lo dispuesto y demás efectos.-----

(FDO.) DR. OSCAR V. RACHETTI, Intendente Municipal. DR. ARIEL CORREA VALLEJO, Secretario General. ARQTO. J. OSCAR da SILVA, Director General Interino, del Departamento de Planeamiento Urbano y Cultural.-----